

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Renting Total S.A.
Demandado	Edgar Marino Duque Bedoya
Radicado	05001 40 03 028 2021-00089 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré), instaurada por RENTING TOTAL S.A., en contra de EDGAR MARINO DUQUE BEDOYA, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial de la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1). Arrimará un nuevo poder con la presentación personal del poderdante, o se conferirá uno por mensaje datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En dicho poder deberán individualizarse el título valor objeto del presente asunto y/o la obligación contenida en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 del C.G.P.

En el mismo sentido se aportará la sustitución de poder conferida al abogado David Mesa Ceballos.

2). Señalará si las direcciones citadas para la sociedad demandante recibir notificaciones personales (correo físico y correo electrónico), son las mismas que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.

3). Especificará de los bancos señalados en la solicitud de medidas cautelares, en cuál de éstos se encuentran efectivamente inscritas las cuentas o productos financieros del demandado EDGAR MARINO DUQUE BEDOYA, el número de éstas y la modalidad en que fueron constituidas (ahorros o corriente, cdt's, etc.), toda vez que el aportar tal información es carga que le corresponde únicamente a la parte ejecutante como interesada en que se embarguen o secuestren los bienes de la parte demandada. Art. 83 ibídem.

4). Se servirá manifestar donde se encuentra domiciliado el demandado, lo anterior dado que en el acápite de competencia y cuantía indica este ítem para efectos de fijar la competencia del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16421b51aa2a58d3468a0d8f49238239bb479c3c23747494ee905317c7505ad

Documento generado en 29/01/2021 10:29:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>